



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 348 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 08 AGO 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes Nº 198-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Nº 802-2013-GR PUNO-ORA/OASA, Oficio Nº 635-2013-GR-PUNO/ORA, Opinión Legal Nº 365-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre APLICACION DE PENALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 198-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 12 de julio del 2013, el Jefe de Almacén de la Entidad, comunica que en el Contrato Nº 008-2013-ADP-GRP, que corresponde al proveedor FERRE ALDAIR E.I.R.L., correspondiente a la Adjudicación Directa Pública Nº 010-2013-GRP/CEP (1) referida a la adquisición de 120 millares de ladrillo mecanizado King Kong 24x14x10 CM según Especificaciones Técnicas, para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Pedro Vilcapaza del Distrito de Azángaro (monto total es de S/. 150,000.00 nuevos soles), el contratista habría cumplido con hacer entrega de los bienes previstos en el contrato de manera tardía;

Que, asimismo, el precitado documento indica que el plazo de entrega establecido en la Orden de Compra Nº 900259 es de un (1) día calendario de notificado con el citado documento; habiéndose notificado el día 10 de mayo de 2013, por lo que se configuraría, a criterio del Jefe de Almacén, una penalidad por dos (02) días de retraso, de acuerdo a la Guía de Remisión, informe de conformidad y el registro en el Cuaderno de Obra; según el detalle expuesto en el siguiente cuadro:

PLAZO DE ENTREGA	DIAS	CANT.	FECHA DE ENTREGA LIMITE	FECHA DE ENTREGA SEGÚN CUADERNO DE OBRA	FECHA DE ENTREGA SEGÚN GUIA DE REMISION	TOTAL DIAS DE RETRASO
Plazo de entrega	1		11.05.2013			
Contrato Nº 008-2013-ADP-GRP; plazo de entrega 01 día de notificada la orden de compra; 120 millares de ladrillo mecanizado King Kong 24x14x10 CM marca INCERPAZ; puesto en obra; que corresponde a FERRE ALDAIR E.I.R.L., O/C Nº 900259		81 39	11.05.2013	10.05.2013 13.05.2013		0 2
TOTAL		120				

Que, consiguientemente existiría una penalidad ascendente a S/. 4,875.00 nuevos soles, por los dos (02) días de retraso en la entrega de bienes;

Que, en su descargo, mediante escrito de fecha 22 de julio del 2013, el Gerente General de la empresa FERRE ALDAIR, comunica que su representada en ningún extremo incumplió la etapa contractual y que incluso se le ha solicitado pruebas de calidad no establecidas en las bases administrativas, ocasionando un gasto adicional. Enfatiza en que la fecha de notificación de la Orden de Compra fue en fecha 10 de mayo del 2013, siendo el último día de entrega el día 11 de mayo del 2013, plazo que su representada – según indica- cumplió;

Que, de la verificación de los antecedentes administrativos obrantes en el presente expediente, se tiene que la empresa contratista fue notificada con la Orden de Compra y Guía de Internamiento en fecha viernes 10 de mayo del 2013 habiéndose cumplido con hacer entrega de los bienes materia de contrato el día lunes 13 de mayo del 2013;

Que, el artículo 151º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece, que: "Durante la vigencia del contrato, los plazos se computarán en días calendario, excepto en los casos en los que el Reglamento indique lo contrario. El plazo de ejecución contractual se computa en días calendario desde el día siguiente de la suscripción del contrato o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en las Bases. En el caso de contrataciones perfeccionadas mediante orden de compra o de servicio, el plazo de ejecución se computa desde el día siguiente de recibida. En ambos casos se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil";





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 348 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 08 AGO 2013

Que, de la verificación de los documentos aportados por la representante legal de la empresa contratista, se tiene que ésta emitió las Guías de remisión N°s. 0000688, 0000689, 0000696, 0000697, 0000698, y 0000699, que consignan como fecha de internamiento los días 10, 11 y 13 de mayo del 2013, constando en dichos documentos la firma del residente de obra, supervisor de obra, responsable de almacén de obra y Jefe de Almacén de la entidad. En este punto, se debe hacer notar que la no recepción por parte del área usuaria (el día 11 de mayo del 2013), obedeció a que se solicitó un certificado de calidad, el mismo que no estaba establecido en las bases y que no podía impedir la recepción de los bienes contratados y que pese a ello fue cumplido por el contratista;

Que, consecuentemente, se colige que la contratista cumplió con hacer entrega de los bienes dentro del plazo contractual, no siendo su responsabilidad que la conformidad de la recepción haya sido emitida, por el área usuaria, con posterioridad, debiendo, por ende, disponerse que se efectúe el trámite de pago, sin aplicación de penalidad;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración, que proceda a efectuar el pago por la prestación proporcionada por la empresa FERRE ALDAIR E.I.R.L., sin la aplicación de la penalidad informada por la Jefatura de Almacén de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
* GERENTE GENERAL REGIONAL *

